

medios que á priori se conignaron: que las observaciones que se adujeron por la Comisión no evolvían ninguna fues preconcebido como supone el representante de los Sres. Lebon y C.^a, sino fundados en lo que de los contratos se desprende y la opinión pública inconscientemente pregona: que no constando que por las Corporaciones anteriores, que contrajeron la deuda que hoy se reclama, se presentara dificultad alguna á las condiciones de los gas facilitado por la ya tantas veces citada Empresa de los Sres. Lebon y Comp.^a, la Comisión informante no puede menos de reconocer, como reconoció en su primitivo informe, la obligación del Excmo. Ayuntamiento de satisfacer en su día á los Sres. Lebon y Comp.^a la cantidad de 8015 pesetas 11 cent.^{os} que por demora en los pagos se le adeuda, de conformidad con lo estipulado en la Condición 2.^a párrafo 17.^o del contrato suscrito en 24 de Dbre. de 1874."

Discusion. El Sr. Ybañez García desea saber si se ha recabado algo en favor del Ayuntamiento por intereses de los débitos que se hacen por gas, del representante de la Empresa.

20.

El Sr. Escrivano contesta que dicho representante ofreció gestionar con sus principales, si se reconocían los intereses y se pagaban algo de ellos para que hubiese alguna mejora en la luz, colocando no la luz Victori que se tiene pedida, sino otra mejor llamada de 7 de Julio, instalada ya en la Alameda de Córdoba y en otras poblaciones, en los puntos

